



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del nivel de endeudamiento del Proyecto de Presupuestos General para el año 2020

Órgano al que se dirige: Sr. Alcalde y Pleno Municipal

Número registro: 031/2020

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

CONSIDERACIONES PREVIAS:

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a través del presente informe no sólo se analiza la estabilidad del Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2020, el límite máximo de gasto no financiero así como otra serie de parámetros y requisitos recogidos en la normativa vigente en materia de estabilidad presupuestaria.

Para el cálculo, se han tenido en cuenta los datos resultantes de la liquidación del ejercicio 2018, por ser la última aprobada.

INFORME:

Primero. - Del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	L5GEvyH+KhjiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Delis Ruiz	Firmado	03/04/2020 14:17:28	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/L5GEvyH+KhjiG2e62+NDTg==			



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Por otra parte, la Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF. Por lo tanto, se mantiene inalterable la sistemática de evaluación de la estabilidad presupuestaria, aplicable a las entidades locales, tal como era la operativa en la vigencia de la anterior Legislación.

En el sentido anterior, dicho Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales ha establecido (artículo 16.2) que "...la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno."

Como se pone de manifiesto en la guía emitida por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre la información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el equilibrio presupuestario, de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, se alcanza cuando el total de los ingresos no financieros integrantes de los capítulos 1 al 7 del presupuesto

Código Seguro De Verificación:	L5GEvyH+KhjiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Delis Ruiz	Firmado	03/04/2020 14:17:28	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/L5GEvyH+KhjiG2e62+NDTg==			



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

de ingresos permiten financiar los capítulos 1 al 7 de gastos, es decir, de esta definición se deriva que no se podrá contraer cada año más deuda que la que se amortiza, o lo que es lo mismo, que no se podrá emitir deuda o solicitar préstamos por importe superiores a los que en cada ejercicio se amortizan por principal de toda la deuda viva, por lo que la estabilidad presupuestaria implica que el endeudamiento neto ha de ser cero o negativo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 se han determinado, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el período 2020. Este acuerdo establece el objetivo de déficit para el conjunto de las Administraciones Públicas en el 1,8 por ciento del PIB, desglosándose del siguiente modo: el Estado tendrá un déficit del 0,5 por ciento; las Comunidades Autónomas del 0,2 por ciento; la Seguridad Social del 1,1 por ciento mientras que las Corporaciones Locales cerrarán el año con déficit cero. Objetivo que se traslada al Ayuntamiento en el ejercicio 2020.

Se ha elaborado, por la Intervención General de la Administración del Estado el "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" (1ª Edición). A la vista del contenido de dicho Manual es necesario efectuar las siguientes consideraciones previas:

1ª) De la información documental disponible en la Intervención de Fondos se deduce que forman parte de la "Unidad Institucional" Ayuntamiento de Gerena:

- A) El propio Ayuntamiento
- B) La sociedad municipal Gerena Siglo XXI

2ª) Se hace necesario, por tanto, evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para cada una de las Entidades citadas y por el conjunto adecuadamente consolidado.

3ª) Para la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria se estructura la información en dos apartados:

A) Evaluación inicial del objetivo de estabilidad presupuestaria, con arreglo a la información contenida en la contabilidad presupuestaria

- B) Ajustes de las magnitudes presupuestarias de acuerdo con el Manual de la IGAE

A) Evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Unidad Institucional "AYUNTAMIENTO DE GERENA" con los datos obtenidos del presupuesto consolidado del ejercicio 2020

DENOMINACIÓN	2020	DENOMINACIÓN	2020
I GASTOS DE PERSONAL	3.324.945,10	I IMPUESTOS DIRECTOS	2.185.758,36
II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.473.251,66	II IMPUESTOS INDIRECTOS	50.934,50
III GASTOS FINANCIEROS	97.088,01	III TASAS Y OTROS INGRESOS	548.560,87
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	117.456,63	IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.152.948,17
v FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	V INGRESOS PATRIMONIALES	12.992,60
A) OPERACIONES CORRIENTES	5.012.741,40	A) TOTAL INGRESOS CORRIENTES	5.951.194,50
VI INVERSIONES REALES	164.073,84	VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL CAPITULOS I A VII	5.176.815,24	TOTAL CAPITULOS I A VII	5.951.194,50

Código Seguro De Verificación:	L5GEvyH+KhjiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Delis Ruiz	Firmado	03/04/2020 14:17:28	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/L5GEvyH+KhjiG2e62+NDTg==			



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Ahora bien, no siempre los criterios de cómputo de los ingresos y gastos aplicados por el SEC coinciden con los de la normativa actualmente en vigor para las administraciones públicas. Esto hace que deban corregirse o ajustarse adecuadamente las diferencias metodológicas entre la contabilidad nacional y el sistema contable a los que están sometidos las unidades públicas, ya sea el sistema de la contabilidad pública (Plan General de Contabilidad Pública), en la mayor parte de los casos, o bien el de la contabilidad empresarial (Plan General de Contabilidad de la empresa española) y otros sistemas adaptados.

Entendemos que, en esta fase de aprobación presupuestaria, resulta necesario efectuar los siguientes ajustes previstos en el Manual de la IGAE:

B. Ajustes de las magnitudes presupuestarias de acuerdo con el Manual de la IGAE

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

Ingresos:

- En los capítulos I, II y III del estado de ingresos, se considera como magnitud de Contabilidad Nacional la relativa a la recaudación neta (cobros) del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados (página 30 del Manual de la IGAE). Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de avance de la liquidación 2019 el ajuste sería el siguiente:

	(A) Derechos reconocidos 2019	(B) Recaudación ejercicio corriente	(C) Recaudación ejercicios cerrados	(A) – (B) -(C)
Capítulo 1	2.185.758,36	1.837.425,81	239.339,66	108.992,89
Capítulo 2	50.934,50	50.934,50	4.154,14	-4.154,14
Capítulo 3	553.857,51	411.907,89	6.672,17	135.277,45

- Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2020 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 Y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2020, en el caso de que los ingresos por la PIE se hayan presupuestado por su valor neto una vez deducido el importe de los saldos negativos derivados de las liquidaciones de 2008 y 2009. Dado que ese no ha sido el caso en el presente ejercicio, esto es, se ha presupuestado por su valor bruto, no se realiza el ajuste indicado.

Gastos:

-Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

El detalle del ajuste se estima en el siguiente, aunque es posible que sea bastante superior si se realiza la depuración de la cuenta 413 :

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	L5GEvyH+KhjiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Delis Ruiz	Firmado	03/04/2020 14:17:28	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/L5GEvyH+KhjiG2e62+NDTg==			



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

SALDO 413 a 01/01/2019	3.159.955,17
SALDO 413 a 31/12/2019	2.952.184,52
AJUSTE PARA ESTABILIDAD	207.770,65
AJUSTE PARA REGLA DE GASTO	-207.770,65

Conclusión final:

Se cumple, en este presupuesto, por tanto el escenario de estabilidad, pues teniendo en cuenta los datos de estimación de estabilidad en la sociedad a la que no procede realizar ajuste alguno, el escenario consolidado, junto con los datos del Ayuntamiento, sería positivo por importe igual a 742.033,71 euros

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	5.951.194,50
b) Obligaciones reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	5.176.815,24
c) TOTAL (a – b)	774.379,26
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-108.992,89
2) Ajustes recaudación capítulo 2	4.154,14
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-135.277,45
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	207.770,65
d) Total ajustes 2020	-32.345,55
e) Ajuste por operaciones internas*	0
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	742.033,71

Código Seguro De Verificación:	L5GEvyH+KhjiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Delis Ruiz	Firmado	03/04/2020 14:17:28	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/L5GEvyH+KhjiG2e62+NDTg==			



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Segundo. - Del cumplimiento de la Regla de Gasto, a efectos meramente informativos

El artículo 12 de LOEP exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Se establece en el apartado 2 del citado artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

"2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación."

En concreto, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de ministros 11 de febrero de 2020, fijó la regla de gasto para los presupuestos del 2020, 2021 y 2020 en el 3%, 3,2% y 3,3% respectivamente.

La modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.

Tercero. - Del Cumplimiento del límite de Deuda

En relación a la deuda pública, lo primero que hay que destacar es como el artículo 14 de la LOEPSF establece que los créditos presupuestarios para satisfacer intereses y capital de la deuda se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión. Además, se pone de manifiesto la preferencia en su pago frente a otro cualquier caso, modificando así tácitamente la prelación de pagos recogida en el TRLRHL.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 2,0 % del PIB para el ejercicio 2020. Sin embargo, en la Administración local no se ha aprobado el límite de deuda pública en términos de ingresos no financieros relacionándolo con el PIB Local. Por tanto debemos aplicar los límites que actualmente tiene vigente la Administración local en materia de endeudamiento (DF 31 LPGE 2013 y artículo 53 del TRLRHL)

Siguiendo los cálculos establecidos en el artículo 53 del TRLRHL, la deuda viva a 31 de diciembre 2020 que se prevé en el Ayuntamiento de Gerena (sin que sea posible su cálculo en términos consolidados por la falta de datos de la deuda de la sociedad), se muestra en el siguiente cuadro, comparando, a efectos de calcular el porcentaje de deuda viva, con los ingresos que se prevén liquidar en 2020 conforme al presupuesto presentado:

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto	5.951.194,50
(-) Ingresos corrientes no ordinarios	1.088.240,39
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	4.862.954,11
VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31/12/2020	3.223.809,24
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	66,29 %

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	L5GEvyH+KhjiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Delis Ruiz	Firmado	03/04/2020 14:17:28	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/L5GEvyH+KhjiG2e62+NDTg==			



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

El índice de endeudamiento del Ayuntamiento se situará a 31/12/2020 en el 66,29 %, esto es, por debajo del límite del 75 % y por debajo del 110%, cumpliéndose los límites marcados por el TRLRHL, dejando entonces de ser necesaria autorización del órgano de tutela de la Comunidad autónoma para acudir a la concertación de préstamos.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Gerena del ejercicio 2020, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, y el índice de endeudamiento, sin tener en cuenta los datos de la sociedad municipal, se sitúa por debajo del límite del 110 %, cumpliéndose en principio, a salvo de más datos, los límites marcados por el TRLRHL.

El presente informe ha sido firmado por la funcionaria que suscribe, con el número de páginas y en la fecha que consta en el margen de firma electrónica,

La Interventora de Fondos

Eva María Delis Ruiz

Código Seguro De Verificación:	L5GEvyH+KhjiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Delis Ruiz	Firmado	03/04/2020 14:17:28	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/L5GEvyH+KhjiG2e62+NDTg==			